En la sala Concejil de esta villa de Ulzama á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Irurzabal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. José Blanc, D. Pedro Gorriechegui D. Sebastian de Garaayoni y D. Agustin de Arbeloa Regidores, y D. Enrique de Orain Síndico, que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntam.to Constitucional de esta citada villa, y en tanto Congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

Dotacion de Doncella, (Arcarazo)

Se leyó una comunicacion de la Sra Viuda de D. Miguel Anselmo de Arcarazo concertando á otra que se le pasó por el Ayuntam.to sobre cierta obra pia fundada para dotacion de doncelas, cuyo gravamen se halla afecto á los bienes que poseya su difunto esposo, y en ella expone que la Contaduria de bienes que se formó á consecuencia del fallecim.to del Padre comun D. Miguel, se halla sometida á la decision de un Juez compromisario, y tan luego como este cese en su mision, tratará de contribuir con la parte que corresponda á sus hijos menores. En su virtud determinó el congreso oficiar lo conveniente á los demas herederos del citado D. Miguel para que cuando se determine el asunto de la Contaduria contribuyan tambien á que tenga efecto la fundacion en la parte respectiva, así que al Ayuntamiento Constitucional de Villanueva á fin de que como compatrono manifieste tambien á los citados herederos la obligacion en que se hallan, incitando á que se verifique una reunion de todos los interesados.

Contribucion de Culto y Clero (Irizar y Ugueravide)

Se dió cuenta de las contestaciones que dirijen los Señores D. Joaquin de Irizar y Alloya y D. Juan Bautista de Ugueravide, en que por las razones que exponen, suplican á este Ayuntam.to se les exonere del encargo que se les ha conferido para entender en las comisiones especiales creadas para tratar de la dotacion del Culto y Clero, y el Congreso hallando justas las causas que alegan los interesados accedió á sus deseos, nombrando á D. Luis Sanchez Arza para el ramo territorial en reemplazo del primero, y á D. José Ignacio de Landa para el Comercial en lugar del segundo.

Sobre el mismo asunto, Conde de Villafranca y Berroeta.

El Ayuntam.to quedó enterado con satisfaccion de las comunicaciones de los Señores D. Manuel de Berroeta Diputado Provincial

y el Conde de Villafranca de Gaitan, por los que Aceptan los nombramientos recaidos en ellos en la Sesion de cuatro del corriente, y en vista de lo que manifiesta aquel en el último parrafo de su citada comunicacion se acordó contestarle, que el acta de su razon aparece primeram.te la eleccion del mismo Señor Barreda acompañado del carácter de Diputado Provincial, y que la omision de esta circunstancia en el oficio dijido constta de cinco fué cometida involuntariam.te

Alojamiento Garcia

En seguida se dió lectura á una nota de Fran.co Garcia concerniente al importe de los mes, de Febrero, Marzo, y Abril del Alojamiento que sufre, y se acordó expedir á su favor libram.to de ciento treinta y tres r.s y medio á que ascienden.

Con lo que se dió fin á esta acta que firmó el Señor presidente en union con los demas y el infraescrito Srio.

El Presidente
Zuzábal

José Blanco

Garagorri

Orcaiz

Panchaguis

Arambarri

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Sala Consistorial de esta villa á quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Zuzábal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Fran.co de Beistegui Alcalde Segundo D. José Blanco, D. Pedro Ganichegui, D. Alberto Garagorri, D. Agustin de Arambarri y D. Juan Francisco Olmeda Regidores, y el Pro.r Sindico D. Enrique de Orcaiz que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntam.to Constitucional de esta citada Villa, y estando así congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se determinó lo sig.te

Banda de la villa de Elbar (Bazagoeria)

Se dió cuenta de una comunicacion del Ayuntam.to Con-